

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación a lo señalado por el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, mediante auto proferido por esta judicatura el 16 de febrero de 2022 y notificado a los interesados el 04 de abril, se procedió al levantamiento de la suspensión del proceso de jurisdicción voluntaria solicitado, para efectuar la adecuación y/o modificación del trámite bajo los lineamientos de la precitada normativa.

Los progenitores de la menor ANYELA ALEXANDRA SÁNCHEZ PAMPLONA, persona en condición de discapacidad, señores CARLOS MARIO SÁNCHEZ ARIAS y MILVIA LUCENY PAMPLONA TANGARIFE, expresaron ante el Despacho, que su hija *“no puede expresarse por sí misma, ni puede manifestar su voluntad, en la toma de decisiones, debido a sus condiciones mentales”*, por lo tanto, actuando como sus representantes legales, solicitaron al Juzgado, la continuación del proceso de Adjudicación de Apoyos.

Un requisito obligatorio para el desarrollo del proceso de Adjudicación de Apoyos, es la presentación de la **VALORACIÓN DE APOYOS** de la beneficiaria, la cual, con entibo en la Sentencia STC4563-2022, pueden realizarla las Asistentes Sociales de la Rama Judicial.

El pasado 02 de septiembre, el CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA DE MANIZALES socializó el FORMATO DE VALORACIÓN DE APOYOS, para ser aplicado en el marco de lo establecido por el documento denominado “Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos” emitido por el Gobierno Nacional en cumplimiento de la Ley 1996 de 2019, y por el Decreto 487 de 2022, en el que se definen los propósitos orientadores de esta figura.

De conformidad con lo expuesto en precedencia, este Despacho dispone que la Asistente Social de este Juzgado, realice la Valoración de Apoyos requerida, atendiendo al cumplimiento de sus funciones, para cumplir con la carga impuesta al proceso y continúe el trámite.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edcb6ef7cbd89416794dcf85c5ba54cba79797811026b012fb89536761b9be3f**

Documento generado en 29/09/2022 04:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>